

NORMA
TÉCNICA
ECUATORIANA

NTE INEN 3141
2018-05

**ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO.
DORMITORIOS Y HABITACIONES ACCESIBLES. REQUISITOS**

ACCESSIBILITY OF PERSONS TO THE PHYSICAL ENVIROMENT. BEDROOMS AND ACCESIBLE
ROOMS. REQUIREMENTS

ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO DORMITORIOS Y HABITACIONES ACCESIBLES REQUISITOS

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta norma establece los requisitos, para el diseño, proyecto, ejecución y equipamiento de dormitorios accesibles en viviendas, en conjuntos habitacionales y de habitaciones accesibles en edificaciones, no residenciales y demás edificaciones donde se requiere servicio de alojamiento, cuya actividad predominante es la de descanso y recuperación.

Esta norma es aplicable a toda edificación nueva o existente en proceso de adecuación, ampliación o cambio de uso.

2. REFERENCIAS NORMATIVAS

Los siguientes documentos, en su totalidad o en parte, son indispensables para la aplicación de este documento. Para referencias fechadas, solamente aplica la edición citada. Para referencias sin fecha, aplica la última edición (incluyendo cualquier enmienda).

NTE INEN 2293, *Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Área higiénico sanitaria*

NTE INEN 2309, *Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Espacio de acceso, Puertas*

NTE INEN 2850, *Requisitos de accesibilidad para la rotulación*

3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para los efectos de esta norma, se adoptan las siguientes definiciones:

3.1 **alojamiento**

Lugar donde una persona o un grupo de personas se aloja, se aposenta, pernocta o acampa.

3.2 **actividad turística de alojamiento o alojamiento turístico**

Actividad turística que consiste en la prestación remunerada del servicio de hospedaje no permanente a huéspedes nacionales o extranjeros.

3.3 **cama accesible**

Cama que cumple con las condiciones de altura máxima, espacio inferior libre y áreas mínimas de aproximación y circulación para facilitar su uso para personas con discapacidad y con movilidad reducida.

3.4 **dormitorio**

Habitación destinada para dormir en una edificación residencial (vivienda).

3.5 **espacio de maniobra**

Área mínima dentro de la cual se puede completar la maniobra necesaria para acceder a una instalación, componente o accesorio específicos, en particular mientras se utiliza una silla de ruedas u otra ayuda para caminar.

3.6**establecimiento de alojamiento turístico**

Edificación destinada al hospedaje no permanente de turistas que brinda servicios complementarios.

3.7**habitación**

Espacio entre paramentos destinados a descanso, recuperación, producción, recreación, entre otros.

3.8**habitación para descanso y recuperación**

Espacio destinado para descanso y recuperación según su capacidad.

3.9**habitación accesible o dormitorio accesible**

Espacio destinado para descanso y recuperación que permite el uso seguro, autónomo y libre circulación de personas con discapacidad y/o movilidad reducida.

3.10**habitación o dormitorio con baño**

Espacio que cuenta con servicio sanitario (cuarto de baño privado).

3.11**habitación accesible con cuarto de baño adaptado**

Espacio destinado para el descanso y recuperación que incluye un cuarto de baño completo adaptado para personas con discapacidad y movilidad reducida.

4. REQUISITOS**4.1 Requisitos generales**

Todas las personas deben poder transitar libremente y hacer uso de las edificaciones de vivienda, conjuntos habitacionales y todos los espacios y locales destinados a usuarios y pasajeros en edificaciones no residenciales donde se preste el servicio de descanso, recuperación y alojamiento turístico.

4.1.1 Áreas para desplazamientos**4.1.1.1 Dimensiones mínimas generales**

En cada habitación accesible se debe disponer de al menos un espacio de maniobra para posibilitar el giro y cambio de dirección conforme al tipo de actividad o requerimiento, así se debe poder inscribir un círculo con un diámetro de 1 500 mm para el giro de una silla de ruedas, que debe estar libre de obstáculos hasta una altura de 670 mm incluyendo al mobiliario del dormitorio y barrido de las puertas.

Las áreas de aproximación a la cama en sus dos costados deben mantener una franja con un ancho mínimo libre de 900 mm para circulación y al pie de la cama debe mantenerse una franja de 1 100 mm de ancho libre para circulación.

Se debe proporcionar un espacio abierto bajo la cama entre el suelo y el colchón que debe ser mínimo de 200 mm, para que permita la aproximación e ingreso de los apoyapiés de una persona usuaria de silla de ruedas.

Los cuartos de baño en una habitación con baño deben cumplir con las características y dimensiones conforme NTE INEN 2293.

4.1.2 Equipamiento

4.1.2.1 Cama. La altura de la cama debe estar comprendida entre 450 mm y 500 mm medida desde el nivel del piso terminado hasta el borde superior del colchón, cuando esta soporta el peso mínimo de 90 kg.

4.1.2.2 Clóset o armario. Se deben tener en cuenta los requisitos de accesibilidad en armarios, closets, entre otros; es recomendable que los espacios de almacenamiento cuenten con puertas corredizas o plegables; los tubos portaternos deberán tener un sistema de altura ajustable.

Frente a armarios y mobiliario se dispondrá de un espacio de al menos 1 100 mm para facilitar la aproximación y poder hacer uso seguro de los mismos.

Los repiseros y cajoneras para ropa se colocarán a una altura comprendida entre 250 mm y 1 200 mm desde el nivel del piso terminado con una profundidad comprendida entre 300 mm y 600 mm, el tubo colgador o soporte de ropa se colocará a una altura ajustable entre 1 200 mm y 1 800 mm con una profundidad de 600 mm.

4.1.3 Carpintería y revestimientos

4.1.3.1 Puertas

El ancho mínimo libre de paso en vanos de puertas para dormitorios, habitaciones y cuartos de baño debe ser de 900 mm y el alto mínimo debe ser de 2 050 mm; además debe cumplir con los requerimientos de NTE INEN 2309.

En edificaciones con servicio de alojamiento turístico es recomendable que la información de la puerta de la habitación incorpore información con letras, números y/o símbolos que identifiquen el piso y la habitación, mediante números, letras y/o gráficos en alto o bajo relieve, además puede complementarse esta información con rotulación en sistema Braille conforme a NTE INEN 2850.

4.1.3.2 Ventanas

Los sistemas de apertura y cierre de ventanas estarán colocados a una altura máxima de 1 200 mm desde el nivel del piso terminado.

4.1.3.3 Pisos

Su material o acabado debe ser antideslizante, debe estar firmemente instalado y su color debe contrastar con la mampostería o paramentos de la habitación o dormitorio.

4.1.4 Pulsadores, instalaciones y dispositivos de uso

Los elementos de accionamiento y control serán fácilmente usables y localizables, no se utilizarán elementos de accionamiento rotatorio.

Los interruptores y pulsadores serán de tipo presión y de mayor superficie, se colocarán a una altura entre 800 mm y 1 200 mm medidos desde el nivel del piso terminado; y deberán contrastar con el paramento y su entorno.

Los tomacorrientes se colocarán a una altura entre 400 mm hasta 1 200 mm medidos desde el nivel del piso terminado.

Los objetos, pulsadores y accesorios deberán estar colocados a una distancia de alcance horizontal hasta 600 mm en relación al usuario.

4.2 Habitaciones accesibles en edificaciones no residenciales

4.2.1 Generalidades

En toda edificación no residencial en las que se preste servicio de alojamiento, las habitaciones accesibles deben cumplir con las condiciones y requerimientos establecidos en 4.1.

4.2.2 Ubicación de habitaciones accesibles

Las habitaciones accesibles de una edificación se ubicarán en el mismo nivel de acceso público a la edificación cuando no exista una circulación vertical accesible adicional a las escaleras como por ejemplo: ascensor, rampa, mecanismos elevadores, entre otros.

En edificaciones de dos o más pisos que cuenten con circulaciones verticales que aseguren el acceso a las diversas plantas o niveles de la edificación, las habitaciones accesibles se ubicarán lo más cerca a los ascensores o rampas asegurando la libre movilidad y acceso a todos los servicios con los que cuente la edificación.

4.2.3 Equipamiento

Debe incorporarse un mueble para el equipaje, cuyas características del mueble están comprendidas a una altura entre 450 mm y 650 mm.

4.2.4 Sistemas de comunicación y alarma

Los sistemas de comunicación y alarma deben ser accesibles para la comunicación y asistencia de personas con discapacidad, adultos mayores y personas con necesidades especiales.

Una habitación accesible en su interior debe contar con dos pulsadores o mecanismos de asistencia; el primer pulsador junto a la cama a una distancia no mayor a 600 mm desde uno de los costados de la misma, y el segundo pulsador en el interior del cuarto de baño.

El botón pulsador de alarma en su dimensión no debe ser inferior a 25 mm independiente de su forma, 25 mm en diámetro si es circular o 25 mm por lado si es cuadrado o rectangular, su color debe contrastar con el color de la pared o paramento sobre el que se encuentra.

4.2.5 Cantidad mínima de habitaciones accesibles para servicio de alojamiento

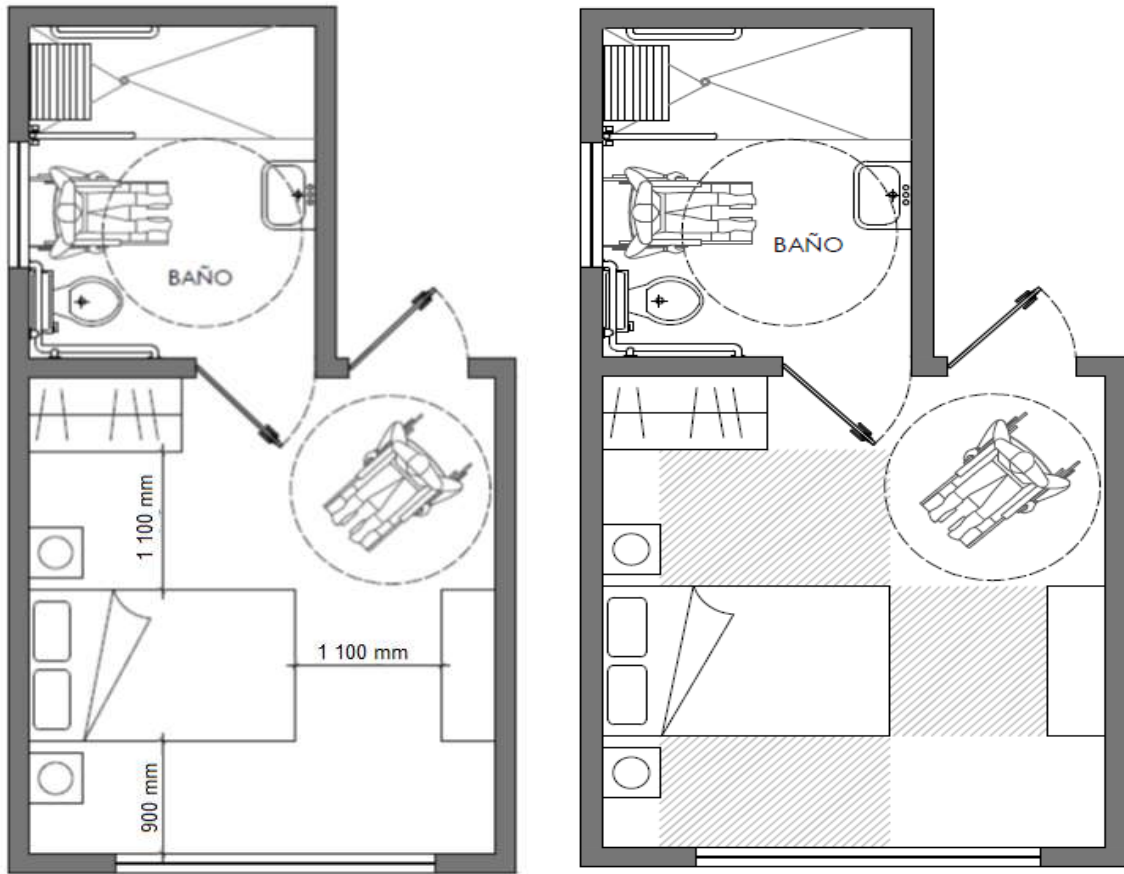
Número de habitaciones convencionales	Número de habitaciones accesibles
de 1 a 24 habitaciones	Una habitación con baño adaptado
de 25 a 49 habitaciones	Dos habitaciones, cada una con baño adaptado
de 50 a 74 habitaciones	Tres habitaciones, cada una con baño adaptado
de 75 a 100 habitaciones ¹	Cuatro habitaciones, cada una con baño adaptado
¹ A partir 100 habitaciones, por cada 50 habitaciones convencionales, se debe agregar una habitación accesible más.	

4.2.5.1 Albergues. Se debe disponer de habitaciones ubicadas en niveles accesibles, con camas que cumplan con lo indicado en 4.1.2.1

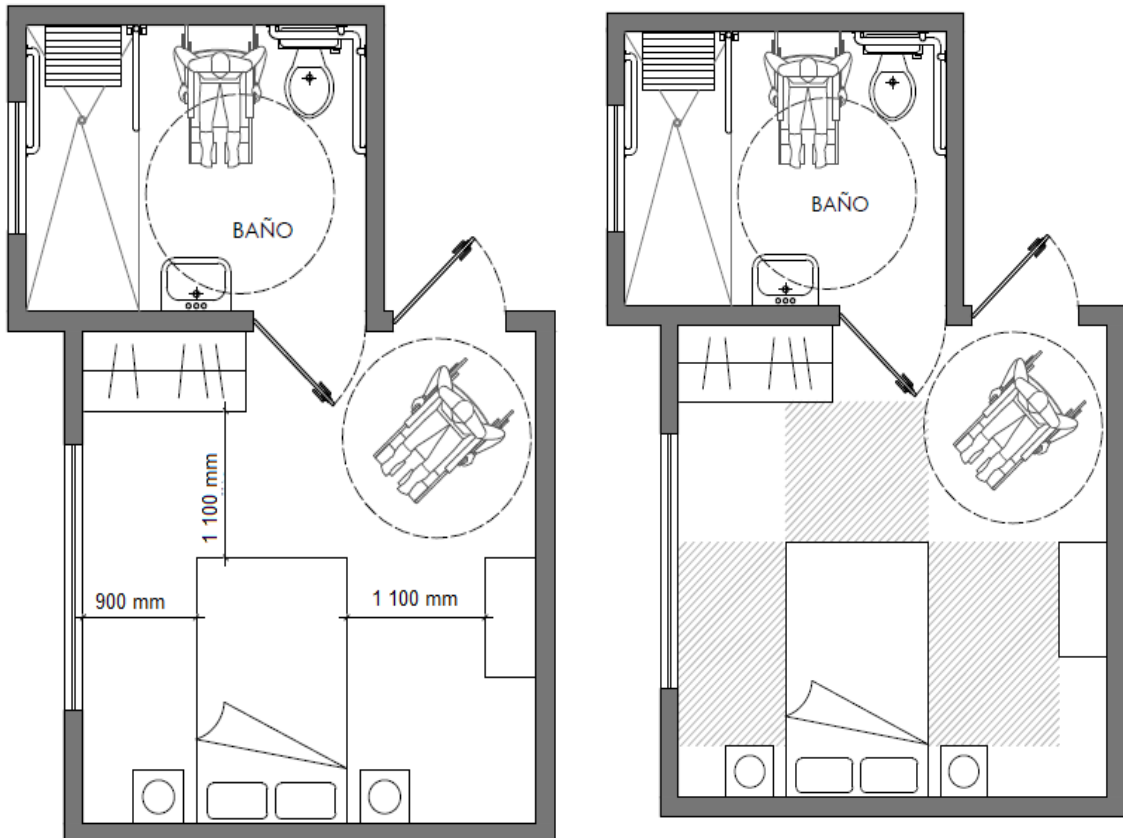
Se debe contar con al menos una cama accesible por cada 50 camas convencionales.

FIGURA 1. Ejemplos ilustrativos de habitación accesible con baño completo adaptado

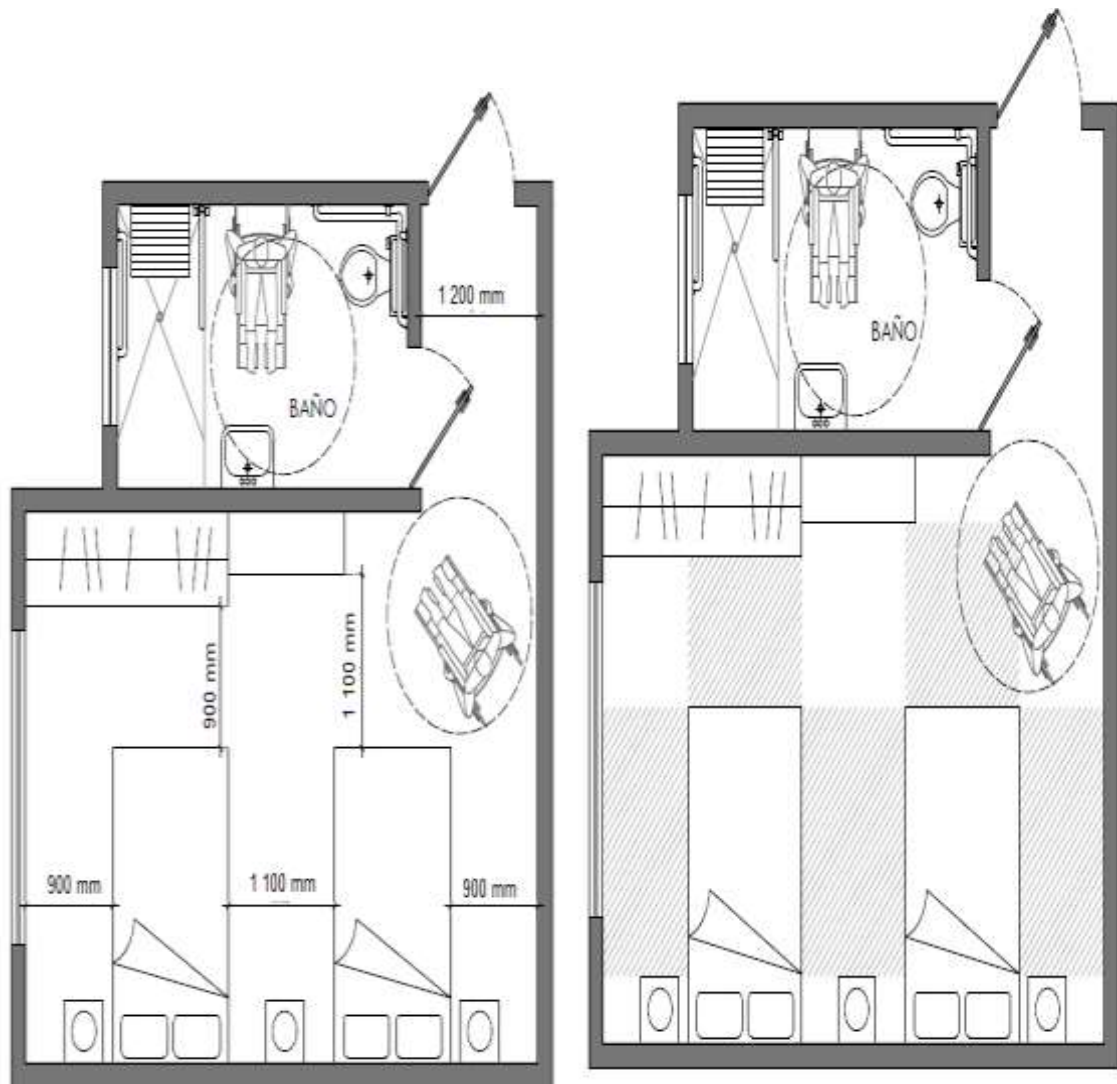
NOTA. La distribución del mobiliario y aparatos sanitarios es referencial para indicar circulaciones y áreas de aproximación.



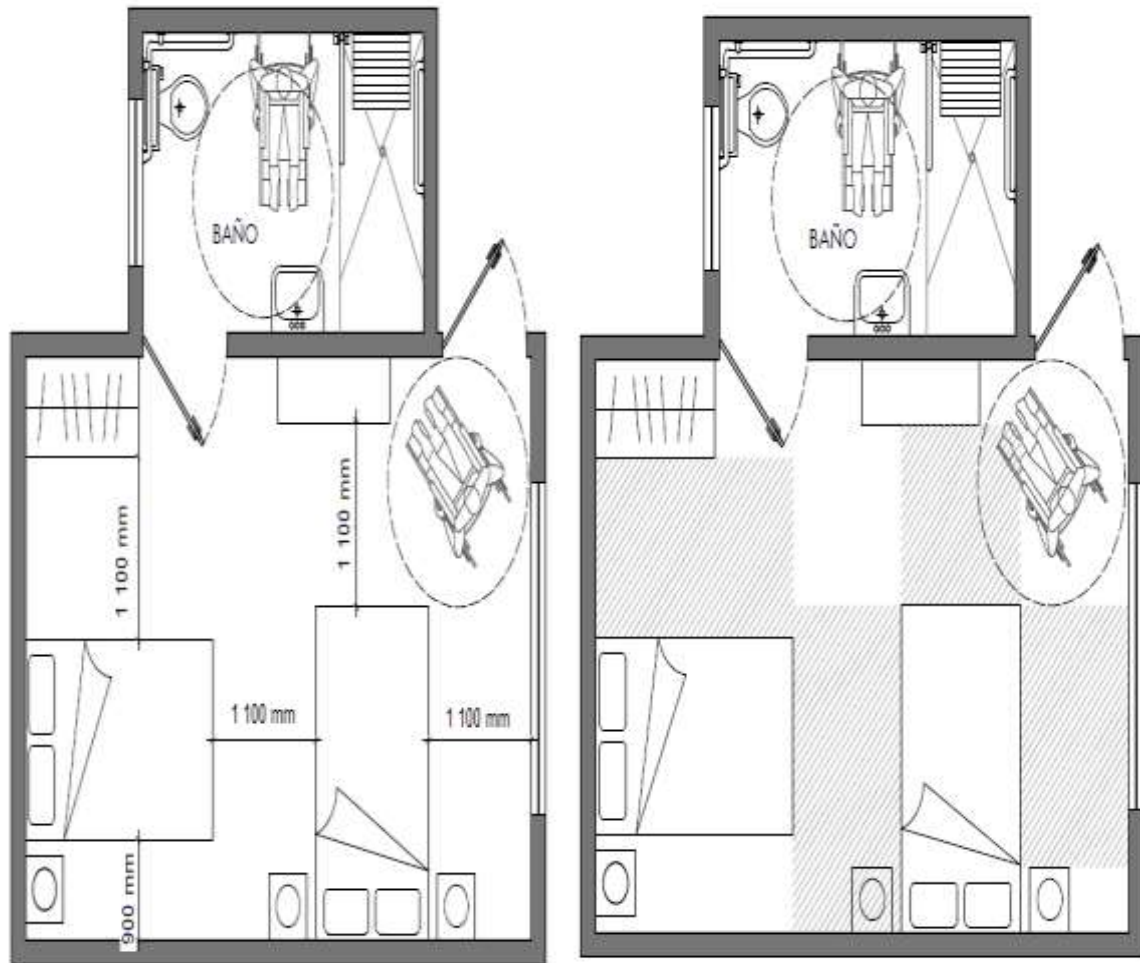
a) Habitación simple con su área de aproximación, primera distribución



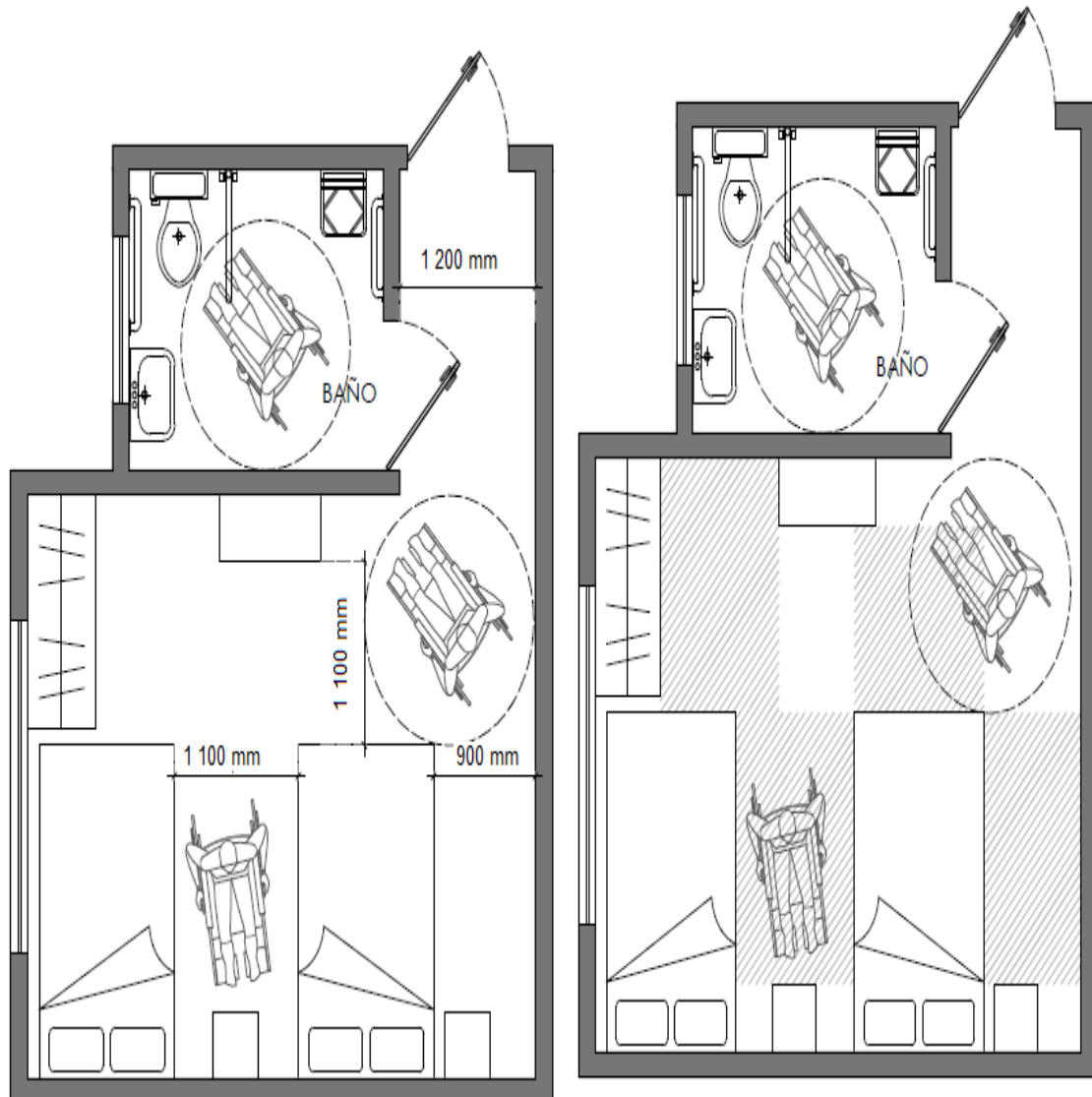
b) Habitación simple y su área de aproximación, segunda distribución



c) Habitación doble con su área de aproximación, primera distribución



d) Habitación doble con su área de aproximación, segunda distribución



e) Habitación doble con su área de aproximación, tercera distribución

BIBLIOGRAFÍA

IRAM 111116:2015, *Accesibilidad de las personas al medio físico. Dormitorios y habitaciones accesibles en viviendas y edificios no residenciales*

NTE INEN-ISO 18513:2014, *Servicios turísticos - Hoteles y otros tipos de alojamiento turístico. Terminología*

Bermejo Fernández M, 2015, *Casa Accesible. Pautas básicas para aplicar en el diseño de viviendas*. Colección Democratizando la Accesibilidad Vol. 2.

Fernández J. 2015, *Manual para un Entorno Accesible. Real Patronato sobre Discapacidad*.

Casabón M, 2007, *Manual Técnico de Accesibilidad* – México Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda SEDUVI

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Documento: NTE INEN 3141 **TÍTULO:** ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO. DORMITORIOS Y HABITACIONES ACCESIBLES. **Código ICS:** 11.180
REQUISITOS

ORIGINAL: Fecha de iniciación del estudio: 2017-10-11	REVISIÓN: Fecha de aprobación por Consejo Directivo Oficialización con el Carácter de por Acuerdo Ministerial No. publicado en el Registro Oficial No. Fecha de iniciación del estudio:
--	---

Fechas de consulta pública: 2018-02-09 a 2018-03-02

Comité Técnico de Normalización: **Accesibilidad al entorno construido**

Fecha de iniciación: 2017-10-11
Integrantes del Comité:

Fecha de aprobación: 2018-01-24

NOMBRES:

Arq. Carlos Caicedo Tapia (Presidente)
Ing. Fernando Villacís
Ing. Sandra Díaz
Ing. Francisco Vergara
Arq. Cecilia Carrillo
Lic. Cristina Velastegui
Arq. Andrés Bastidas
Arq. Ana Raquel Cevallos
Arq. Lucia Miño
Arq. Fredy Salazar
Arq. Fernanda Reinoso
Arq. Gyna Iza (Secretaria técnica)

INSTITUCIÓN REPRESENTADA:

CONADIS
CAMICON
EPMHV
MIES
MINTUR
MINTUR
MINTUR
UDLA
CAE-P
FENEDIF
MINEDUC
INEN

Otros trámites:

La Subsecretaría de la Calidad del Ministerio de Industrias y Productividad aprobó este proyecto de norma.

Oficializada como: Voluntaria
Registro Oficial No. 241 de 2018-05-15

Por Resolución No. 18136 de 2018-04-18

Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN - Baquerizo Moreno E8-29 y Av. 6 de Diciembre
Casilla 17-01-3999 – Telfs: (593 2)3 825960 al 3 825999
Dirección Ejecutiva: direccion@normalizacion.gob.ec
Dirección de Normalización: consultanormalizacion@normalizacion.gob.ec
Centro de Información: centrodeinformacion@normalizacion.gob.ec
[URL:www.normalizacion.gob.ec](http://www.normalizacion.gob.ec)